

BOLETIN



OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE LEON

Administración. — Excmo. Diputación (Intervención de Fondos). Telf. 233500.
Imprenta.—Imprenta Provincial. Ciudad Residencial Infantil San Cayetano. — Teléfono 225263.

MARTES, 24 DE JULIO DE 1979

NÚM. 167

DEPOSITO LEGAL LE-1-1958.
FRANQUEO CONCERTADO 24/5.
No se publica domingos ni días festivos.
Ejemplares sueltos: 10 pesetas.

- Advertencias:** 1.ª—Los señores Alcaldes y Secretarios municipales están obligados a disponer que se fije un ejemplar de cada número de este BOLETIN OFICIAL en el sitio de costumbre, tan pronto como se reciba, hasta la fijación del ejemplar siguiente.
- 2.ª—Los Secretarios municipales cuidarán de coleccionar ordenadamente el BOLETIN OFICIAL, para su encuadernación anual.
- 3.ª—Las inserciones reglamentarias en el BOLETIN OFICIAL se han de mandar por el Excmo. Sr. Gobernador Civil.
- Suscripción al BOLETIN OFICIAL: 600 pesetas al trimestre; 900 pesetas al semestre, y 1.200 pesetas al año.
- Edictos y anuncios de pago: Abonarán a razón de 20 pesetas línea.

Servicio Recaudatorio de Tributos del Estado ZONA DE LEON 2.ª (PUEBLOS)

Concepto tributario: Rústica
y S. Social

Ejercicios: 1976-77-78.

EDICTO

NOTIFICACION DE EMBARGO DE BIENES
INMUEBLES

Don Miguel Angel González García, Recaudador Auxiliar de Tributos del Estado de la expresada Zona, de la que es Titular D. Andrés Herrero Martínez.

Hace saber: Que en el expediente administrativo de apremio que instruye contra el deudor (o, deudores) que después se indican, por los conceptos y ejercicios expresados, se han practicado las siguientes actuaciones:

"Diligencia de embargo de bienes inmuebles.—Tramitándose en esta Recaudación de Tributos del Estado de mi cargo expediente administrativo de apremio contra el deudor (o, deudores) que a continuación se expresa/n y estimándose insuficientes los bienes embargados (o, desconociéndose la existencia de otros bienes embargables en esta Zona), declaro embargados los inmuebles pertenecientes al deudor (o, a cada uno de los deudores) que a continuación se describen, por los descubiertos que igualmente se expresan.

Deudor: Doña M.ª Margarita Pérez Fernández

Importe de la deuda tributaria:

A la Hacienda Pública ...	1.716 Pts.
A la Mutualidad Nacional Agraria ...	6.469 Pts.
Importe total deuda tributaria ...	8.185 Pts.

Las fincas rústicas que se embargan están ubicadas en el término municipal de Villanueva de las Manzanas.

Finca núm. 1.—Una finca rústica en el término municipal de Villanueva de las Manzanas, en el paraje denominado "Labaucales", polígono 31, parcela 95, con una superficie de 17,55 áreas, clasificado como cereal secano de cuarta, que linda: N., Rosario García Pérez; E., Santos Alonso García; S., Marcelo Blanco Jiménez; O., Eloina Marbán Santamarta.

Finca núm. 2.—Otra en el paraje denominado "Cuartos", polígono 33, parcela 279, con una superficie de 9,06 As. clasificada como cereal regadío de cuarta, que linda: N., Marcela Blanco Jiménez; Este, Marcela Blanco Jiménez; S., Natalio Marcos Alonso; O., casco.

Finca núm. 3.—Otra en el paraje denominado "Cuartos", polígono 33, parcela 318, con una superficie de 4,53 As., clasificada como cereal regadío de tercera, que linda: N., Fermín González Morala; E., Antoliano Marcos Glez.; Sur., camino; O., Bernardo Fernández Crespo.

Finca núm. 4.—Otra en el paraje denominado "Raneros", polígono 35, parcela 212, con una superficie de 2,39 As., clasificada como prado regadío de tercera, que linda: N., Bernardo Fernández Crespo; E., Manuel García Morala; S., río; O., río.

Finca núm. 5.—Otra en el paraje denominado "Molino", polígono 35, parcela 362, con una superficie de 7,30 áreas, clasificado como prado regadío de primera, que linda: Norte, Amanto Andrés García; E., Mariano

Puente Treceño; S., Encarnación Pérez Marbán; O., camino.

Finca núm. 6.—Otra en el paraje denominado "Quiñones del Soto", polígono 37, parcela 10, con una superficie de 8,26 As., clasificada como cereal regadío de cuarta, que linda: N., término de Villaturiel; E., Natalio Marcos Alonso; S., camino; Oeste, Felipe Andrés Jabares.

Finca núm. 7.—Otra en el paraje denominado "Picones del Soto", polígono 37, parcela 207, con una superficie de 5,11 As., clasificada como cereal regadío de tercera, que linda: N., Ildefonso Jiménez González; Este, Alipia Barreales Santamarta; S., Tomás Barreales Marbán; O., Eudemio Martínez Barreales.

Finca núm. 8.—Otra en el paraje denominado "Picones del Sota", polígono 37, parcela 273, con una superficie de 4,74 As., clasificada como cereal regadío de segunda, que linda: Norte, desconocido; E., Lucinia González Morala; S., Eudemio Martín Benavides; Oeste, Mario Redondo Blanco.

Finca núm. 9.—Otra en el paraje denominado "Cno. Juan Manso", polígono 37, parcela 397, con una superficie de 8,39, clasificada como cereal regadío de segunda, que linda: N., Damián Marbán Fresno; Este, Eduarda Andrés Martínez; S., Camino del Coto; O., Natalio Marcos Alonso.

Finca núm. 10.—Otra en el paraje denominado "Cno. Juan Manso", polígono 37, parcela 402, con una superficie de 7,13 As., clasificada como cereal regadío de segunda, que linda: N., Hilario Francisco Barreales;

E., Isacia Fdez. Alonso; S., camino del Coto; O., Encarnación Pérez Marbán.

Finca núm. 11.—Otra en el paraje denominado "Llanera", polígono 38, parcela 432, con una superficie de 4,09, clasificada como cereal regadio de cuarta, que linda: N., Cno. Carré Calzada; E., Pascual Alonso Martínez; S., Arcadio Marbán Santamaría; O., Angela Fdez. Jiménez.

Finca núm. 12.—Otra en el paraje denominado "Los Pantanos", polígono 39, parcela 117, con una superficie de 4,33 As., clasificada como cereal secano de segunda, que linda: N. Elia de la Puente; E., Julián Fernández Alonso; S., Amaranto Andrés García; O., Pedro Glez. Jabares.

Finca núm. 13.—Otra en el paraje denominado "Cno. Espina", polígono 29, parcela 32, con una superficie de 5,71 As., clasificada como cereal secano de cuarta, que linda: N., Lorenzo Reguero Glez.; Este, camino; S., Lidia Marcos; O., Lidia Marcos.

Finca núm. 14.—Otra en el paraje "Barcillares de la Via", polígono 30, parcela 239, con una superficie de 17,62 As., cereal secano de cuarta, que linda: N., Sofia Andrés Mnez.; Este, Ana Blanco Rguez.; S., camino; Oeste, Joaquín García Morala.

Providencia.—En cumplimiento de lo dispuesto en el número 3 del artículo 120 del Reglamento General de Recaudación, notifíquese la anterior diligencia de embargo a los deudores (y, en su caso, a los cónyuges), y a los terceros poseedores y a los acreedores hipotecarios, con la advertencia a todos de que pueden, en el plazo de quince días, designar Peritos que intervengan en la tasación; expídase, según previene el artículo 121 de dicho Texto Legal, el oportuno mandamiento al Sr. Registrador de la Propiedad para la anotación preventiva de embargo a favor del Estado y llévase a cabo las actuaciones pertinentes y remisión, en su momento, de este expediente a la Tesorería de Hacienda de esta provincia para autorización de subasta conforme al artículo 133 del mencionado Reglamento.

Asimismo requiérase a los deudores para que en el plazo —quince días— que determina el art. 132 del repetido Texto Legal, aporten a este expediente, los títulos de propiedad de los bienes inmuebles embargados, bajo apercibimiento, en caso de que así no lo hagan, de suplirlos a su costa."

Ambas diligencia y providencia están firmadas por el Sr. Recaudador el día 8 de junio de 1979.

Lo que se hace público en cumplimiento y a efectos de lo acordado en la providencia transcrita —teniendo en cuenta lo prevenido en el art. 113 del Reglamento General de Recaudación y Regla 55-2 de su Instrucción— para general conocimiento y notificación de los deudores, cónyuges de los

mismos, representantes legales, acreedores hipotecarios, terceros poseedores, o personas bajo cuya custodia, cuidado, administración o cargo se encuentren los bienes embargados o los posea por cualquier otro título; advirtiendo lo siguiente:

1.º—Que contra el acto, notificación y requerimiento practicados por medio del presente Edicto, de no estar conforme con ellos, el recurso que se suscite deberá presentarse en la Tesorería de Hacienda de esta provincia dentro de los ocho días siguientes al de su publicación en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, en la forma que se determina en el artículo 187 del Reglamento General de Recaudación, y

2.º—Que la interposición de cualquier recurso o reclamación no producirá la suspensión del procedimiento de apremio, a menos que se garantice el pago de los débitos perseguidos o se consigne el importe de éstos en la forma y términos que se expresan en el art. 190 del repetido Reglamento.

En León, a 12 de junio de 1979.—El Recaudador, Miguel Angel González García.—V.º B.º: El Jefe del Servicio, Aurelio Villán Cantero. 2852

Entidades Menores

Junta Vecinal de Mancilleros AVISO

La Junta Vecinal de Mancilleros, Ayuntamiento de Villaturiel (León), en sesión celebrada el día 15 de julio de 1979 ha acordado incluir en la concentración parcelaria las fincas comunales de su pertenencia que se describen a continuación:

1.—Tierra a la Vega de unos 500 metros cuadrados aproximadamente, que linda: Norte, con Carmen Suárez y Hnos.; Sur, con presa; Este, con Felipa Redondo, y Oeste, con Iluminada Martínez. A efectos de concentración se corresponde con la parcela número 1.929 del polígono 20 de 5-20 as.

2.—Tierra al mismo sitio, de unas cuatro hectáreas aproximadamente, que linda: Norte, con senda y lindero; Sur, con acequia y término de S. Justo; Este, con senda y Florentino Martínez, y Oeste, con carretera de Puente Villarente a Villarroaño. A efectos de concentración se corresponde con las parcelas 2.033-2, 2.074 y 2.090-1 del polígono 20, de 4-21-20 Has.

3.—Tierra al Arroyo del Valle, de dos hectáreas y media aproximadamente, que linda: Norte, con arroyo del Valle; Sur, con Extelsina Manga; Este, con carretera de Puente Villarente a Villarroaño, y Oeste, con Lucinio Manga y otro. A efectos de concentración se corresponde con las parcelas 387-3, 378-2 y 387-2 del polígono 22, de 2-54-40 Has.

4.—Tierra al Cementerio Viejo, de unos 150 m.², que linda: Norte, con Máximo Manga y Hno.; Sur, con senda; Este, con Máximo Manga y Hno., y Oeste, con senda. A efectos de concentración se corresponde con la parcela 386 del polígono 22, de 1-60 as.

5.—Tierra al Arroyo del Pueblo, de unos 3.000 m.² aproximadamente, que linda: Norte, con Silvestre Manga y otro; Sur, con Celedonio Llamazares y otro; Este, con arroyo, y Oeste, con Lucía Martínez y otros. A efectos de concentración se corresponde con las parcelas 327 y 444 del polígono 23 de 32-40 as.

6.—Tierra a las afueras del pueblo de Mancilleros, de una hectárea aproximadamente, que linda: Norte, con senda y fincas particulares; Sur, con Lucía Martínez y otros; Este, con José Martínez y otros, y Oeste, con senda. A efectos de concentración se corresponde con las números 342-2, 309-2 y 348 del polígono 23, de 99-20 as.

7.—Tierra a Entrearroyos, de unos 500 m.² aproximadamente, que linda: Norte, con arroyo; Sur, con Sonia Ibán y Mateo Feo; Este, con Mateo Feo, y Oeste, con Sonia Ibán. A efectos de concentración se corresponde con la parcela 466 del polígono 23, de 4-80 as.

8.—Tierra a La Fuente, de unos 200 m.² aproximadamente, que linda: Norte, con Francisco Manga; Sur, con Eladia Llamazares; Este, con senda, y Oeste, con Auspicio Martínez. Se corresponde con la parcela de concentración número 2.422-2 del polígono 24, de 2-20 as.

9.—Tierra a La Presa, de unos 1.000 metros cuadrados aproximadamente, que linda: Norte, con senda; Sur, con presa; Este, con arroyo, y Oeste, con Avelina Pérez. A efectos de concentración se corresponde con la parcela 1.054-3 del polígono 24, de 10-00 áreas.

Al objeto de que todos aquellos interesados en este asunto puedan alegar lo que estimen oportuno, se abre un periodo de información pública por plazo de quince días, contados desde el siguiente a aquel en que este aviso se publique en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, las cuales deberán deducirse ante la Presidencia de esta Junta Vecinal.

Mancilleros, a 16 de julio de 1979.—El Presidente de la Junta Vecinal, (ilegible). 3510

Administración de Justicia

Juzgado de Primera Instancia número uno de León

Don Francisco Viera Martín, Magistrado-Juez del Juzgado de Primera Instancia número uno de León y su partido.

Hago saber: Que en este Juzgado se sigue juicio de menor cuantía número 42/79, en el que se ha dictado

sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva a la letra dicen así:

Sentencia.—En la ciudad de León a once de junio de mil novecientos setenta y nueve.

Vistos por el Ilmo. Sr. D. Francisco Vieira Martín, Magistrado-Juez de Primera Instancia número uno de la ciudad de León y su partido, los presentes autos de juicio civil ordinario de menor cuantía, seguido ante este Juzgado bajo el número 42/79, entre partes, como demandante don José Llana García, mayor de edad, casado, minero y vecino de Mieres, representado por el Procurador don Santos de Felipe Martínez y dirigido por el Letrado don Carlos de Paz, y como demandado, don Carlos Montenegro Sahagún, mayor de edad, casado, empleado y vecino de Trobajo del Camino, calle de la Fuente, número 28, representado a su vez por el Procurador Sr. D. Emilio Alvarez-Prida Carrillo, y dirigido por el Letrado Sr. González Palacios, sobre reclamación de cantidad, y

Fallo: Que desestimando la demanda formulada por D. José Llana García, contra la Entidad "Mobil Tur, S. L." y D. Carlos Montenegro Sahagún, ya circunstanciados, debo declarar y declaro no haber lugar a la misma absolviendo a los demandados de todos sus pedimentos, sin hacer expresa condena en las costas a parte determinada. Notifíquese esta sentencia al demandado rebelde en la forma prevenida en los artículos 282 y 283 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, a no ser que se solicite su notificación personal dentro de quinto día.

Y para que tenga lugar la notificación de la sentencia al demandado D. Carlos Montenegro Sahagún, en situación procesal de rebeldía, expido el presente en León a diecisiete de julio de mil novecientos setenta y nueve.—Francisco Vieira Martín.—El Secretario (ilegible).

3511 Núm. 1494.—1.200 ptas.

*Juzgado de Primera Instancia
número dos de León*

D. Juan Aladino Fernández Agütera, Secretario del Juzgado de Primera Instancia núm. 2 de León.

Doy fe: Que en los autos de juicio ejecutivo seguidos ante este Juzgado con el núm. 295 de 1979, se ha dictado la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva dice así:

«Sentencia.— En la ciudad de León, a siete de julio de mil novecientos setenta y nueve. Vistos por el Ilmo. Sr. D. Gregorio Galindo Crespo, Magistrado-Juez de Primera Instancia número dos de León, los presentes autos de juicio ejecutivo,

seguidos a instancia de Financiera Seat, S. A., representada por el Procurador D. Santiago González Varas y dirigido por el Letrado don Luis Revenga Domínguez, contra D. José Manuel Buján Patiño que por su incomparecencia ha sido declarado en rebeldía, sobre reclamación de 307.660 pesetas de principal, intereses y costas, y

Fallo: Que debo mandar y mando seguir la ejecución adelante contra los bienes embargados en este procedimiento como propiedad de D. José Manuel Buján Patiño, y con su producto pago total al ejecutante Financiera Seat, S. A. de las 207.660 pesetas reclamadas, intereses de esa suma pactados, y las costas del procedimiento a cuyo pago condeno a dicho demandado que por su rebeldía notificará la sentencia en la forma prevista por la Ley.—Así por esta mi sentencia, juzgando en primera instancia, lo pronuncio, mando y firmo».

Y para que sirva de notificación al demandado rebelde, expido el presente edicto para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, en la ciudad de León, a doce de julio de mil novecientos setenta y nueve.— Juan Aladino Fernández.

3517 Núm. 1498.—1.060 ptas.

Don Gregorio Galindo Crespo, Magistrado-Juez de Primera Instancia número dos de León y su partido.

Hago saber: Que en este Juzgado y con el núm. 342/79, se tramita expediente de dominio para la reanudación del tracto sucesivo, a instancia de D. Lorenzo García Blanco, mayor de edad, casado, contratista de obras y vecino de León, representado por el Procurador Sr. M. Sánchez, con el Ministerio Fiscal, —cuantía de 500.000 pesetas—, en cuyo expediente y por resolución de esta fecha, he acordado:

Citar a aquellas personas que según la certificación del Registro, tengan algún derecho real sobre la finca que se pretende inscribir y que a continuación se relaciona, a aquel de quien procedan los bienes que son D. José María Cruz Quirós Escapa y D. Florentino, Pedro y Julián Monroy Quirós, cuyos domicilios se desconocen, doña Clara, Bienvenida, Pilar y María Argentina Monroy Alvarez, actuando la primera en nombre y representación de las otras tres, así como a D. Juan Monroy Domínguez, persona a cuyo favor aparece catatrada dicha finca, y que se desconoce su domicilio, así como a los colindan-

tes y se convoca a las personas ignoradas a quienes pueda perjudicar la inscripción solicitada, para que todos ellos dentro del término de 10 días puedan comparecer ante este Juzgado para alegar cuanto a su derecho convenga.

La finca objeto de inmatriculación y reanudación del tracto sucesivo es la siguiente:

Casa en esta ciudad de León, calle Santa Ana, n.º 69, compuesta de planta baja y piso principal, linda: al frente, con dicha calle; derecha entrando, con casa de Isidro Ordás; izquierda, con la de Martín Feo y huerto de Isidro Ordás, y por la espalda, con casa de Martín Feo y huerto expresado.

Figura inscrita en el Registro de la Propiedad de León, folio 140 vt.º del libro 33, del Ayuntamiento de León, tomo 527 de archivo.

Dado en León, a trece de junio de mil novecientos setenta y nueve.—Gregorio Galindo Crespo.—El Secretario (ilegible).

3518 Núm. 1499.—1.220 ptas.

*Juzgado de Primera Instancia
número dos de Ponferrada*

Don Modesto Pérez Rodríguez, Juez de Primera Instancia del Juzgado número dos de Ponferrada y su partido.

Hace saber: Que en los autos de juicio ejecutivo número 98 de 1979 de que luego se hará mérito, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva son como sigue:

«Sentencia: En la ciudad de Ponferrada a nueve de julio de mil novecientos setenta y nueve. — Vistos por el Sr. D. Modesto Pérez Rodríguez, Juez de Primera Instancia del Juzgado número dos de la misma y su partido, los presentes autos de juicio ejecutivo núm. 98 de 1979, seguidos de una parte como demandante por doña Mari Peña Tauste, mayor de edad, soltera, peluquera y vecina de París, representada por el Procurador D. Antonio-Pedro López Rodríguez y defendida por el Letrado don Ramón González Viejo; y de otra parte como demandada por la Compañía de Seguros Mesai, con domicilio en Madrid, que no ha comparecido en autos, hallándose en situación de rebeldía, sobre reclamación de cantidad...

Fallo: Que debo declarar y declaro bien despachada la ejecución, y en su consecuencia, mando seguir ésta adelante, haciendo trance y remate en los bienes embargados como de la propiedad de la deudora Compañía de Seguros Mesai y con su producto, entero y cumplido pago a la acreedora doña Mari Peña Tauste de la cantidad de sesenta mil pesetas importe del principal que se reclama y las costas causadas y que se cau-

sen, a las que expresamente condeno a la referida demandada.—Así por esta mi sentencia, que mediante a la rebeldía de la demandada, además de notificarse en los estrados del Juzgado, se le notificará por edictos si la actora no solicitare su notificación personal, lo pronuncio, mando y firmo. Modesto Pérez Rodríguez.”

Y a fin de que sirva de notificación a la demandada en rebeldía Compañía de Seguros Mesai, expido y firmo el presente en Ponferrada a catorce de julio de mil novecientos setenta y nueve.—Modesto Pérez Rodríguez.—El Secretario (ilegible).

3516 Núm. 1497.—1.200 ptas.

*Juzgado de Instrucción
de Astorga*

Cédula de citación

En virtud de lo acordado por el Sr. Juez de Instrucción de esta ciudad de Astorga y su partido, en resolución de esta fecha dictada en el sumario n.º 8 de 1978, sobre robo, contra otros y Antonio Merino Megino, de 17 años, soltero, peón, hijo de Cristóbal e Isabel, con domicilio últimamente en Tarrasa, C/ Navas de Tolosa, n.º 43, hoy en ignorado paradero, se le cita por medio de la presente, para que dentro del término de diez días comparezca ante este Juzgado para notificarle el auto de conclusión del sumario y demás diligencias; apercibiéndole que si no comparece le parará el perjuicio procedente en derecho.

Y para que conste expido la presente en Astorga a dieciséis de julio de mil novecientos setenta y nueve. El Secretario acctal., (ilegible). 3519

*Juzgado de Distrito
número dos de León*

Eusebio Carrera Cacho, Oficial en funciones de Secretario del Juzgado de Distrito número dos de León.

Doy fe: Que en los autos de juicio de faltas número 527/79 de este Juzgado, recayó la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva, son del tenor literal siguiente:

“Sentencia.—En León, a tres de julio de mil novecientos setenta y nueve.—Vistos por el Sr. D. Siro Fernández Robles, Juez del Distrito del Juzgado número dos de esta ciudad, los precedentes autos de juicio de faltas número 527-79, seguidos en virtud de denuncia instruida por la Guardia Civil del Puesto de Mansilla de las Mulas, siendo parte, Honorio Gutiérrez Aller, Macario García Gutiérrez y Eugenio Quintana Cubillo, sobre estafa, en cuyos autos ha sido parte el Ministerio Fiscal; y...

Fallo: Que debo condenar y condeno al denunciado, Eugenio Quintana Cubillo, como responsable criminalmente en concepto de autor y sin

conurrencia de circunstancias modificativas de una falta prevista y penada en el artículo 587-3.º del C. Penal, a la pena de quince días de arresto menor y pago de las costas del juicio y a que abone a Honorio Gutiérrez Aller la cantidad de mil quinientas pesetas del importe de la gasolina suministrada.—Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Siro Fernández Robles.—Firmado y rubricado.”

Y para que conste y publicar en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, a fin de que sirva de notificación en forma al denunciado Eugenio Quintana Cubillo, cuyo domicilio se desconoce, expido y firmo el presente en León, a catorce de julio de mil novecientos setenta y nueve.—Eusebio Carrera Cacho. 3505

*Juzgado de Distrito
de Astorga*

Cédula de citación

De orden de S. S. y en virtud de lo acordado en autos de juicio verbal de faltas, seguidos en este Juzgado con el núm. 166/79, sobre daños por imprudencia en accidente de circulación, siendo encartados Arturo Jiménez Segovia, vecino de Marbella, y encartado José-Manuel Vila Blanco, vecino o residente que fue de Talavera de la Reina (Toledo), calle Avda. José Ant.º, 11-2.º C), hoy en ignorado paradero, se cita a este encartado de comparecencia ante este Juzgado para el día veinticuatro de septiembre próximo y hora de las diez cuarenta y cinco, a fin de asistir a la celebración del aludido procedimiento con apercibimiento que deberá hacerlo con las pruebas de que intente valerse, e instruyéndole del contenido del art. 8.º del Decreto de 21-11-52.

Astorga a 16 de julio de 1979.—El Secretario, María del Carmen Monje.—Rubricado. 3512

Magistratura de Trabajo

NUMERO DOS DE LEON

Don Juan Francisco García Sánchez, Magistrado de Trabajo núm. 2 de las de León y su provincia.

Hace saber: Que en autos n.º 893 y 894/79, seguidos ante esta Magistratura a instancia de D. Juan José González Albado y Angel Páramo Fonseca, contra Autoescar, S. A., sobre reclamación de salarios y liquidación, ha habido con fecha 10 de julio de 1979, sentencia, cuya parte dispositiva es como sigue:

“...Fallo: Que estimando las demandas a las que queda hecha alusión, condeno a la empresa Autoescar, S. A., a abonar a cada uno de los trabajadores que a continuación se expresan, por los conceptos y perio-

dos que en tales demandas son objeto de reclamación, las cantidades que asimismo se indican: a Juan José González Albado, 130.961 pesetas; y a Angel Páramo Fonseca, 66.652 pesetas. Se advierte a las partes que contra este fallo, pueden interponer recurso de suplicación, para ante el Tribunal Central de Trabajo en el plazo de cinco días. Se hace saber asimismo a las partes que para poder recurrir deberán: a), acreditar ante esta Magistratura, el haber depositado en la cuenta que la misma tiene en el Banco de España, bajo el epígrafe “Magistratura de Trabajo número 2, Fondo de Anticipos reintegrables sobre sentencias recurridas”, la cantidad objeto de la condena más un 20 % de la misma; b) si el recurrente no ostentare el concepto de trabajador y no está declarado pobre para poder litigar, consignará además, el depósito de 250 pesetas en la cuenta que esta Magistratura tiene abierta en la Caja de Ahorros de León, con el número 3965/5 y bajo el epígrafe “recursos de suplicación”. Se les advierte que de no hacerlo dentro del plazo, se les declarará caducado el recurso.

Y para que sirva de notificación en forma a la demandada Autoescar, S. A., en paradero ignorado, y su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, expido el presente en León a diez de julio de mil novecientos setenta y nueve.—Juan Francisco García Sánchez.—Luis Pérez Corral.—Rubricados. 3480

D. Juan Francisco García Sánchez, Magistrado de Trabajo número dos de las de León y provincia.

Hace saber: Que en autos 1.132/79, seguidos a instancia de Oscar Reboñar Campos contra Lucio López Santos, sobre despido.

Ha señalado para la celebración del acto de juicio, en la Sala Audiencia de esta Magistratura el día cinco de septiembre a las diez quince de su mañana.

Y para que sirva de citación en forma legal a Lucio López Santos, actualmente en paradero ignorado, expido la presente en León a once de julio de mil novecientos setenta y nueve.—Juan Francisco García Sánchez.—Luis Pérez Corral.—Rubricados. 3486